

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL. (Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14) Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos. PARA FUERA DE LA CAPITAL. (Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18)

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice por despacho telegráfico de 15 del actual, lo siguiente:

«SS. MM. y AA. han llegado á Antequera sin novedad en su importante salud.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento del público. Burgos 18 de Octubre de 1862. Francisco de Otazu.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice por despacho telegráfico de 16 del actual lo siguiente:

«SS. MM. han llegado á Málaga donde continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 18 de Octubre de 1862. —Francisco de Otazu.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Francisco Aparicio del Rey, vecino de esta ciudad, en nombre de la sociedad minera «Buena Fé», en solicitud de que sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he acordado el decreto siguiente.

«En uso de las facultades que se me confieren por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859 y oido el dictámen del Consejo provincial, apruebo la Constitución en especial minera de la sociedad «Buena Fé», para beneficiar las minas de carbon de piedra denominadas *Famosa y Restaurada*, sitas en término del pueblo de Brieva de Juarros, en esta provincia, mediante escritura otorgada ante el Escribano D. Fernando Monterrubio. Burgos 8 de Octubre de 1862.—Francisco de Otazu.

Lo que he dispuesto se publique en la

Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de la referida ley de 6 de Julio de 1859.

Burgos 15 de Octubre de 1862.—Francisco de Otazu.

El dia 4 del actual desaparecieron de los pastos de Villapur de Herreros, dos caballerías cuyas señas se insertan á continuacion; la persona en cuyo poder se encuentren se servirá ponerlo en conocimiento de aquel Alcalde para que pueda recogerlas su dueño, pagando los gastos que hayan causado. Burgos Octubre 14 de 1862.—Francisco de Otazu.

Señas de las Caballerías.

Una potra de dos á tres años, como de 6 cuartas, pelo negro, un poco frontina, calzada de los dos pies y un poco uña mano.

Un potro de uno á dos años, pelo semitordo, estrellado, en el morro un poco blanco y paticalzado.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Esta Administracion ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que al verificar sus pagos por consumos en el próximo mes de Noviembre, presentarán en esta oficina al propio tiempo el recibo de recargos municipales sobre dicha contribucion y correspondiente al 2.º semestre del corriente año, en el cual se comprenderá como cantidad recaudada por los Depositarios la que por cada pueblo se detalla en la relacion que á continuacion se expresa, cuyas cifras estan conformes y ajustadas á las cifras que por dicho concepto se autorizaron por el Sr. Gobernador.

Se advierte así mismo á dichos Alcaldes, que los citados recibos han de ser expedidos por los depositarios de los respectivos Ayuntamientos poniéndose en ellos el sello de la Corporacion municipal al lado del V.º B.º, el que se autorizará por la autoridad local con la firma de su depositario.

Ademas, cuando dicho recibo llegue á 500 rs. ó exceda de aquel importe, se fijará en él un sello de cincuenta céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley vigente de papel sellado, sin cuyo requisito no es admisible el documento.

La Administracion espera muy confiadamente de todos los Alcaldes la mas puntual eficacia en este servicio y sin que sea necesario de nuevos recuerdos, á fin de que dentro del citado mes de Noviembre, puedan estas Oficinas practicar las oportunas operaciones de contabilidad, con el objeto de que quede formalizada la entrada y salida en caja, extinguiendo así sus cargos en las cuentas individualmente de los pueblos.

Burgos 15 de Octubre de 1862.—Juan Miguel Montoro.

Relacion de los pueblos de esta provincia que deben remitir á la Administracion principal de Hacienda pública de la misma en el próximo mes de Noviembre los recibos de recargos municipales sobre la contribucion de consumos correspondientes al 2.º semestre del presente año, cuyo importe de cada uno deberá comprender la cantidad que respectivamente se detalla á continuacion, á saber:

Núm.º de orden.	Pueblos.	Municipales de Consumos.
1	Abajas.....	520 ..
2	Acedillo.....	347 50
3	Acinas.....	663 50
4	Aforados de Losa.....	678 ..
5	Aforados de Moneo.....	761 ..
6	Aguas Cándidas.....	325 ..
7	Aguilar de Bureba.....	465 ..
8	Agés.....	402 50
9	Ahedo y la Revilla.....	564 ..
10	Alvillos.....	426 ..
11	Alcocero.....	524 ..
12	Aldeas de Medina.....	1881 50
13	Alfoz de Bricia.....	844 50
14	Alfoz de Sta. Gadea.....	377 50
15	Altábala.....	512 50
16	Amaya y Peones.....	540 ..
17	Ameyugo.....	715 50
18	Añastro.....	407 ..
19	Arcos.....	2125 ..
20	Arenillas de Riopisuerga.....	1740 ..
21	Arenillas de Villadiago.....	485 ..
22	Arlanzon.....	591 50
23	Arroyal.....	520 ..
24	Atapuerca.....	635 ..
25	Avellanosa de Muño.....	506 50
26	Avellanosa del Páramo.....	714 50
27	Ayuelas.....	509 ..
28	Bañuelos de Bureba.....	400 50
29	Bañuelos del Butron.....	408 75
30	Barbadillo de Herreros.....	975 ..
31	Barbadillo del Mercado.....	996 ..
32	Barbadillo del Pez.....	425 ..
33	Barcina de los Montes.....	695 ..
34	Barrios de Bureba.....	572 ..
35	Barrios de Coína.....	592 ..
36	Barrios de Villadiago.....	150 50
37	Basconillos del Tozo.....	852 50
38	Bascuñana.....	204 ..
39	Belvimbres.....	247 50
40	Belorado.....	8475 ..
41	Bentrefea.....	277 ..
42	Berberana.....	739 50
43	Berzosa de Bureba.....	575 ..
44	Boezo.....	368 ..
45	Briviesca.....	15100 ..
46	Bugedo.....	661 50
47	Buniel.....	810 ..
48	Busto.....	1237 50
49	Cabia.....	932 ..
50	Cameo.....	877 50
51	Campolara.....	477 ..
52	Canicosa.....	766 ..
53	Cantabrana.....	554 ..
54	Canizar de los Ajos.....	516 50
55	Carazo.....	592 ..
56	Carcedo de Bureba.....	370 ..
57	Carcedo de Burgos.....	130 50
58	Cardeñadizo.....	609 ..
59	Cardeñajimeno.....	488 ..
60	Cardeñuela Riopico.....	375 50
61	Carrias.....	313 50
62	Cascajares de Bureba.....	290 ..
63	Cascajares de la Sierra.....	190 ..
64	Castellanos de Castro.....	250 ..
65	Castil de Carrias.....	336 ..
66	Castil Delgado.....	405 ..
67	Castil de Lences.....	585 50
68	Castil de Peones.....	404 50
69	Castrillo Malajudios.....	1159 ..
70	Castrillo de Murcia.....	979 50
71	Castrillo de Reina.....	1246 50
72	Castrillo de Riopisuerga.....	300 ..
73	Castrillo Solarana.....	328 50
74	Castrillo del Val.....	434 50
75	Castrovido.....	396 50
76	Castrogeriz.....	3910 50
77	Castromorca.....	250 50
78	Cayuela.....	147 ..
79	Cebrecos.....	302 50
80	Celada del Camino.....	1355 ..
81	Celadilla Sotobria.....	334 ..
82	Cernégula.....	345 50
83	Cerezo.....	5000 50
84	Cerraton de Juarros.....	368 50
85	Ciadanocha.....	691 26
86	Cillaperlata.....	407 50
87	Ciferos del Páramo.....	220 ..
88	Coculina.....	361 50
89	Cogollos.....	663 ..
90	Condado de Treviño.....	7886 ..
91	Contreras.....	612 50

92 Cornudilla 260 25
93 Covarubias 5845
94 Cuvillo del Campo 266
95 Cuvillo del Rojo 401
96 Cavo 2028
97 Cueva Cardiel 557
98 Cueva de Juarros 292
99 Cuevas de S. Clemente . . . 426 50
100 Cuevas de Amaya 594
101 Escalada 251 50
102 Espinosa del Cam no 582
103 Espinosa de los Monteros . 5741
104 Estépar 1146
105 Eterna 181 50
106 Frandovine 547 50
107 Fresneda de la Sierra 374
108 Fresneña 462
109 Fresno de Riotiron 959
110 Fresno de Rodilla 557
111 Frias 5418
112 Fuentesbureba 605
113 Galarde 268
114 Galbarros 205
115 Gamonal 2717
116 Garganchon 295 50
117 Gredilla la Polera 379 50
118 Gredilla de Sedano 216
119 Grijalba 572
120 Grisaleña 1575
121 Guadilla de Villamar 486
122 Hermosilla 511
123 Hinestrosa 425 50
124 Hontomin 1165
125 Hontoria de la Canera 526 50
126 Hornillos del Camino 690
127 Hortigüela 229
128 Huermeces 1559
129 Ibeas de Juarros 628 50
130 Ibrillos 595
131 Iglesias 1078
132 Ireio 482 50
133 Isar 904 50
134 Hero del Castillo 855
135 Jaramillo de la Fuente 407
136 Jarramillo Quemado 422 75
137 Junta de la Cerca 710
138 Junta de Oteo 5769
139 Junta de Puentedey 370 50
140 Junta de Rioloza 596
141 Junta de S. Martin 574 50
142 Junta de Traslaloma 1067 50
143 Junta de Villalva de Losa . . 800
144 Jurisdiccion de Lara 400
145 Jurisdiccion de S. Zadornil . . 557 50
146 La Molina de Ubierna 591
147 La Nuez de Abajo 506
148 La Nuez de Arriba 518
149 La Parte de Bureba 507 50
150 La Piedra 545 50
151 La Vid de Bureba 475 50
152 Las Celadas 212
153 Las Hormazas 1247 50
154 Las Quintanillas 790 50
155 Las Revolvedas 825
156 Las Vesgas 591 50
157 Lences 565
158 Lerma 6119 50
159 Lodoso 457
160 Los Ausines 1585
161 Los Balbases 2579 50
162 Los Balcaceres 544
163 Los Ordejones 998
164 Los Tremellos 414
165 Madrigal del Monte 500 25
166 Madrigalejo 1516
167 Mahamud 1575
168 Mambriillas de Lara 456
169 Mansilla de Burgos 279 50
170 Marmellar de Abajo 529
171 Marmellar de Arriba 251
172 Masa 458
173 Mazuela 216 50
174 Mazuelo 607
175 Mecerreyes 1269
176 Medina de Pomar 18650
177 Medinilla 270
178 Melgar 5637
179 Merindad de Castilla la Vieja . 2614
180 Merindad de Cuesta-Urria . . 5025 50

181 Merindad de Montija 5000
182 Merindad de Sotoscueva . . . 997 50
183 Merindad de Valdeporres . . 1142
184 Merindad Valdivielso 2541 37
185 Miraveche 1471
186 Miranda 19256 50
187 Modubar la Emparedada . . . 275
188 Monasterio de Rodilla 2424 50
189 Monasterio de la Sierra . . . 516 50
190 Montañana 460
191 Monterrubio 162
192 Montorio 729 50
193 Moradillo de Sedano 175
194 Navas de Bureba 259
195 Neyla 1222 50
196 Nidaguila 180 50
197 Ocon de Villafranca 279
198 Omiellos de Muño 205 50
199 Omiellos de Sasamon 1502 50
200 Oña 1805 50
201 Orbaneja del Castillo 415
202 Orbaneja Riopico 595
203 Oron 547 50
204 Oyuelos de la Sierra 190
205 Padilla de Abajo 1821
206 Padilla de Arriba 981
207 Padrones 156
208 Palacios de Benaber 805 50
209 Palacios de Riopisuerga 550
210 Palacios de la Sierra 2224
211 Palazuelos junto á Pampliega . . 125
212 Palazuelos de la Sierra 277
213 Pampliega 2505
214 Pancorbo 5585 50
215 Páramo 185
216 Pedrosa del Páramo 716
217 Pedrosa del Principe 1026 50
218 Pedrosa Riourbel 1045 50
219 Pesadas de Burgos 350
220 Pesquera de Ebro 291 50
221 Pineda de la Sierra 466
222 Pinilla de los Moros 555 50
223 Pino 545
224 Poza 10481
225 Pradados de Bureba 262
226 Pradoluengo 19510
227 Presencio 1661 50
228 Puebla de Arganzon 2448
229 Puenteclara 957 50
230 Puras de Villafranca 551 50
231 Quintanaduena 1868
232 Quintanaeiz 590
233 Quintanalaria 201
234 Quintanaloma 210 50
235 Quintanalaranco 904
236 Quintanaortuno 800
237 Quintanapalla 185
238 Quintanar de la Sierra 1219
239 Quintanarroz 190 50
240 Quintanas de Valdelucio 964
241 Quintanavides 1206
242 Quintanilla del Agua 792 50
243 Quintanillabon 276
244 Quintanilla de la Mata 1701 50
245 Quintanilla Pedro Abarca 286
246 Quintanilla Riofresno 602 50
247 Quintanilla S. Garcia 1608 75
248 Quintanilla Sobresierra 280 50
249 Quintanilla Somuño 964
250 Quintanilla Viver 517 50
251 Rabanos 594
252 Rabé de las Calzadas 888
253 Revolvedo de la Torre 944 50
254 Redecilla del Camino 559 50
255 Redecilla del Campo 615 50
256 Reynoso 214 50
257 Renuncio 588 50
258 Retuerta 1122 50
259 Revilla Cabriada 409 50
260 Revilla del Campo 671 50
261 Revillarrez 546 50
262 Revilla Vallegera 255
263 Rezmundo 189 50
264 Riocabado 491
265 Riocerezo 755 50
266 Bioseras 1290
267 Robredo Temiño 458 50
268 Rojas 649 50
269 Ros 666 50
270 Rubena 665
271 Rablacedo de Abajo 560

272 Rucaudio 225 50
273 Salas de Bureba 1402
274 Salas de los Infantes 2177 50
275 Salazar de Amaya 494
276 Saldaña de Burgos 264
277 Salguero de Juarros 581 50
278 Salinillas de Bureba 485
279 S. Adrian de Juarros 408 50
280 S. Clemente del Valle 600 50
281 Sandoval de la Reina 566 50
282 S. Mamés de Burgos 508 50
283 S. Millan de Lara 512 50
284 S. Pedro Samuel 556 50
285 S. Quirce de Riopisuerga 576
286 Santa Cecilia 411
287 Sta Cruz de Juarros 954
288 Sta. Cruz del Valle 450
289 Sta. Gadea 895 50
290 Sta. Inés 644 50
291 Sta. Maria Ananuez 210 50
292 Sta. Maria del Campo 5120
293 Sta. Maria del Invierno 595 50
294 Sta. Maria Rivaredonda 1854
295 Sta. Olalla de Bureba 525 50
296 Santibañez Zarzaguda 2582
297 Santovenia 554
298 Sargentos de la Lora 692 50
299 Sarracin 400 50
300 Sasamon 5237
301 Sedano 1500
302 Sierra de Zangandez 568 50
303 Solas 245 50
304 Solduengo 555 50
305 Sordillos 251 50
306 Sotopalacios 595 50
307 Sotovellanos 226
308 Sotragero 585
309 Sotresgudo 566 50
310 Susinos 348 50
311 Tablada del Rudron 281
312 Tamaron 455
313 Tamayo 210
314 Tapia 555 50
315 Tardajos 4592
316 Terminon 209 50
317 Terradillos de Sedano 186
318 Tinieblas 255 50
319 Toosantos 618
320 Tordomar 1042 50
321 Tordueles 277
322 Torrecilla del Monte 99 50
323 Torrelara 110
324 Torrepadre 656
325 Tovar 545 50
326 Toves 257 50
327 Tuvilla del Agua 511 70
328 Ubierna 846 50
329 Urones 540 50
330 Urrez 251
331 Valdeleja 270 50
332 Valdorros 259 50
333 Valmala 247
334 Vallarta 898 50
335 Valle de Hoz de Arreva 1216
336 Valle de Manzanedo 1273 50
337 Valle de Mena 17446
338 Valle de Tovalina 4212
339 Valle de Valdelaguna 756
340 Valle de Valdevezana 467 50
341 Valle de Zamanas 551
342 Vallegera 501
343 Valluercanes 1109
344 Vitena 477 50
345 Vitoria 404
346 Vitviestre de Pinar 2280
347 Villadiego 5724 50
348 Villaescusa del Butron 567
349 Villaescusa la Solana 587
350 Villaespasa 157
351 Villafranca Montes de Oca 1477
352 Villafría 541
353 Villagalijo 547
354 Villagonzalo Pedernales 1148 50
355 Villabizan de Treviño 598
356 Villahoz 1916 50
357 Villalvos 242 50
358 Villaldemiro 474 50
359 Villalvilla junto á Burgos 525 50
360 Villalvilla junto á Villadiego . . 525
361 Villalmanzo 1495 50

562 Villalomez 547 50
563 Villamartim de Villadiego 250 50
564 Villamayor de los Montes 995
565 Villamayor de Treviño 1055
566 Villambistitia 595 50
567 Villamedianilla 579
568 Villamel de la Sierra 557
569 Villanasur Rio de Oca 465
570 Villangomez 576
571 Villanueva de Argano 475 50
572 Villanueva Carazo 146
573 Villanueva del Conde 470 50
574 Villanueva de Odra 418
575 Villanueva de Puerta 592 50
576 Villanueva Rio ubierna 580
577 Villanueva Soportilla 569 50
578 Villalquira de los Infantes 481
579 Villalquirán de la Puebla 289
580 Villarcayo 1127
581 Villariego 462 50
582 Villarmentero 517
583 Villarmero 502
584 Villasantino 5867
585 Villasadro 542 50
586 Villasitos 1196 25
587 Villasur de Herreros 418
588 Villavedon 587 50
589 Villaverde Mongina 812 50
590 Villaverde del Monte 575
591 Villaverde Peñaorada 406 50
592 Villavieja 561 50
593 Villayerno Morquillas 584
594 Villazopeque 562
595 Villegas 1275
596 Villorejo 406 50
597 Villoruevo 465
598 Villoveta 972 25
599 Villusto 541 50
400 Vizcainos 284 50
401 Villagutierrez 255 50
402 Yudego 958
403 Zael
404 Zalduendo 410
405 Zarzosa 560
406 Zumel 270
407 Zuñeda 412 50

Partido administrativo de Aranda de Duero.

1 Adrada de Haza 487
2 La Aguilera 5115
3 Aldea del Pinar 246
4 Anguix 1042
5 Aranda de Duero 22050
6 Arandilla 314
7 Arauzo de Miel 2055
8 Arauzo de Salce 492
9 Bahabon 809
10 Baños de Valdearados 922
11 Berlangas 494
12 Boada de Roa 748
13 Cabañes Esgueva 514
14 Cabezón de la Sierra 465 50
15 Caleruega 579
16 Campillo 1124 50
17 Casanova 160 50
18 Castrillo la Vega 1551 50
19 Cilleruelo de Abajo 565
20 Cilleruelo de Arriba 415
21 Coruña del Conde 561
22 Espinosa de Cervera 1087
23 Fontioso 506
24 Fresnillo de las Dueñas 1002 75
25 Fuentecen 5095
26 Fuentemolinos 2715
27 Fuentenebro 1876
28 Fuentelispardo 40
29 Fuentespina 2187 50
30 Gallega La 487 50
31 Gumiel del Mercado 8995
32 Guzman 1388
33 Haza 162 50
34 Hinojar del Rey 454
35 Hontangas 690 50
36 Hontaria del Pinar 1541 50
37 Hontoria de Valdearados 1072 50
38 Hoyales de Roa 1572

39	Huerta de Rey.....	2361 ..
40	La Vid.....	1055 ..
41	Mambrillas de Castre- jon.....	1554 23
42	Mamolar.....	360 ..
43	Milágras.....	445 50
44	Moncalvillo.....	671 50
45	Moradillo de Aranda..	990 ..
46	Navas de Ontoria.....	176 ..
47	Nebreda.....	369 50
48	Olmédillo de Roa.....	3375 ..
49	Oquillas.....	518 50
50	Pardilla.....	605 ..
51	Peñalva de Duero.....	1014 75
52	Peñalba de Castro....	647 ..
53	Peñaranda de Duero..	2541 ..
54	Pineda de Trasmonte..	296 50
55	Pinilla de los Barruecos	28 50
56	Pinilla de Trasmonte..	1314 ..
57	Quemada.....	849 ..
58	Quintanamabirgo....	1515 50
59	Quintanilla del Coco..	82 ..
60	Roa.....	10256 ..
61	Reyuela y su Granja..	775 ..
62	San Martín de Rubiales.	3625 75
63	San Pedro Guimara....	123 ..
64	Sta. Cruz de la Salceda	1382 ..
65	Sta. María Mercadillo.	534 50
66	Santivañez de Esgueva.	327 50
67	Sto. Domingo de Silos.	1436 ..
68	Sequera de Haza La...	375 ..
69	Solarana.....	482 50

70	Tejada.....	885 ..
71	Terradillos de Esgueva	80 ..
72	Torregalindo.....	202 50
73	Torrasandino.....	2683 ..
74	Tórtoles.....	2189 ..
75	Tuvilla del Lago.....	402 50
76	Vadocondes.....	2459 ..
77	Valcavado de Roa.....	165 50
78	Valdeande.....	496 50
79	Valdezate.....	1846 ..
80	Valverde de Aranda..	77 ..
81	Ventosa.....	380 ..
82	Villaescusa de Roa...	445 50
83	Villafruela.....	5386 ..
84	Villalva de Duero....	855 ..
85	Villavilla de Gumiel..	299 50
86	Villanueva de Gumiel..	415 ..
87	Villatuelda.....	188 ..
88	Villoveia.....	1120 50
89	Zazuar.....	1535 50

Burgos 15 de Octubre de 1862.—
Montoro.

Administración principal de Hacienda
pública de la provincia de Burgos.
Conocida ya de los Alcaldes y Ayun-
tamientos de esta provincia la Real Orden
de 1.º de Setiembre último, y las pre-
venciones de la Dirección general de

Contribuciones publicadas en el *Boletín oficial* num. 160, solo resta darlas cumplimiento remitiendo a esta Administración los documentos que en ella se refieren en tiempo oportuno, á fin de que pueda verificarse con la puntualidad debida la cobranza de los dos trimestres correspondientes al primer semestre del año de 1865. Al efecto, ha acordado esta Administración prevenir á los Alcaldes de la provincia lo siguiente:

Desde el primero al quince de Diciembre próximo remitirán los citados Alcaldes á esta Administración principal los recibos de talon del 1.º y 2.º trimestre de todos los contribuyentes al subsidio industrial y de comercio que se hallen ejerciendo su respectiva industria, profesión ú oficio en el día 30 de Noviembre aunque hayan de cesar en ellas el 31 de Diciembre del presente año, cuidando de que los que hayan sido adicionados a las matrículas despues de hechas se acompañen las matrices de los recibos que deberán comprender la mitad de la cuota del año con los recargos adicionales

correspondientes, omiliendo este requisito en los contribuyentes que estuvieren inscriptos en dicho documento del corriente año y no hubieran cesado.

Igualmente se remitirán á esta Administración listas cobratorias de todos los contribuyentes que ejerzan sus respectivas industrias en el citado día 30 de Noviembre próximo, incluyéndolos en su tarifa con arreglo al adjunto modelo, con el importe del semestre solamente y los recargos adicionales de instrucción correspondientes al mismo.

En la primera semana de Enero de 1865 remitirán las bajas que presenten los industriales que hayan cesado en 31 de Diciembre, informándolas el Alcalde y tres contribuyentes, si es posible de gremio, como está dispuesto anteriormente; así mismo lo verificarán de las declaraciones de alta de los individuos que hayan empezado á ejercer cualquiera industria en primero de Enero y sucesivamente de las que ocurran.

Burgos 15 de Octubre de 1862.—J.
Miguel Montoro.

PROVINCIA DE BURGOS.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

DISTRITO MUNICIPAL DE

Lista cobratoria que para el primer semestre de 1865, forma el Alcalde de todos los individuos sugetos á la espresa la contribucino, á saber:

Número de orden.	Tarifa á que corresponde.	Clases.	Nombres.	Industrias.	Pueblos ó calles en donde viven.	CUOTA para el Tesoro 6 meses.	10 por 100 para provincia es.	por 100 para municipales.	TOTAL. Rs. Cént.	6 por 100 para gastos de cobranza.	Total general.	Corresponde al trimestre.
1	1.º	1.ª	D. Juan Sanchez.	Almacenista de vinos.		375 33	37 33	50	Los del año actual correspondieron a la cuota que se fija para el semestre.	El que resulta.	Id.	Id.
2	Id.	4	Antonio Fernandez.	Parador.		105 ..	10 50	50				
3	Id.	8	Miguel Arena.	Puesto de pan.		9 33	.. 93	50				
Total.....						487 66	48 76					
4	2.º	Estraordinaria.	José Requejo.	Arriero 2 may.º eta. p.ª		46 67	4 66		Id.	Id.	Id.	Id.
5	Id.	Id.	Tomás de Juan.	Molino 1 p.ª 6 meses.		81 66	8 16					
Total.....						128 33	12 82					
6	3.º	Especial.	Santos Garcia.	Tejedor 1 telar.		9 95	.. 93		Id.	Id.	Id.	Id.
7	Id.	Id.	Toribio Manzadado.	Batan.		46 67	4 66					
Total.....						56 ..	5 59					

RESÚMEN.

Importa la tarifa número 1.º.....	487 66	48 76
Idem la del número 2.º.....	128 33	12 82
Idem la del número 3.º.....	65 ..	5 59
Total.....	674 99	67 17

Hoyales 8 de Diciembre de 1862.—El Alcalde.

Gobierno militar de la Provincia de Burgos.

El soldado del Regimiento Infantería de Navarra cuya filiacion se inserta á continuación, ha desertado desde esta Plaza; y se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la Provincia, á fin de que las Justicias de los pueblos y empleados del ramo de vigilancia cooperen á su captura.

Filiacion del soldado Ricardo Rodriguez Uriol.

Podres: José y Maria, natural de la Junquera, provincia de Gerona, avecinado en su pueblo, edad 19 años 10 meses, pelo y cejas castaño, ojos melados,

nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura 4 pies 5 pulgadas 2 líneas.
Burgos 14 de Octubre de 1862.—El General Gobernador, Angulo.

Dirección general de Administración Militar.

ANUNCIO.

Hago saber: Que no habiendo producido remate la subasta simultánea celebrada ante esta Dirección y la Intendencia de Granada el día 8 del presente mes, con el fin de contratar la adquisicion de las primeras materias necesarias para el suministro de pan y pienso en dicho distrito durante el año á vencer en 30 de Setiembre de 1865, se convoca á una se-

gunda licitacion, que tendrá lugar en los estrados de ambas citadas dependencias el día 28 del actual, á las doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones del anuncio de 18 de Setiembre próximo pasado y precios límites fijados para la primera subasta, lo cuales consisten en:

- 56. reales 47 céntimos quintal de trigo de 2.ª clase.
 - 87 id. 58 id. idem de harina de 1.ª
 - 67 id. 84 id. idem de id. de 2.ª
 - 59 id. 56 id. idem de id. de 3.ª
 - 40 id. 74 id. idem de cebada de 1.ª
 - 7 id. 64 id. idem de paja.
- Madrid 14 de octubre de 1862.—De orden de S. E. —El Intente Secretario, José Ruiz y Belluga.

Administración principal de Correos y Caminos de Burgos.

El día 24 del corriente mes saldrá del Puerto de Cádiz para Fernando Poo, el vapor San Antonio, conduciendo la correspondencia oficial y particular para aquellas Islas.

Lo que se hace saber al público, para que tenga entendido que deberá depositarse al efecto la correspondencia en los buzones de esta capital el día 19 del presente.

Burgos 17 del Octubre de 1862 —
E. A. I. —Antonio de Henedo.

Licenciado Don Toribio Ocon, Juez de primera instancia de Castrogeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal de oficio en averiguacion de los autores de robo, muerte y heridas á Andrés Moreira y compañeros, comerciantes de género de puntilla, de la provincia de la Coruña, cuya ocurrencia tuvo lugar la noche del tres de Marzo último, en las inmediaciones de la venta de Revilla Vallejera, y en dicha causa, he acordado se libre exhorto á V. S. á fin de que se sirva ordenar lo conveniente para que por medio de un anuncio que se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su mando, se averigüe el paradero de Matias Lopez, vecino de Tórtolas, en el partido de Lerma, pordiosero, cuyo sugeto es de necesidad su presentacion en este Juzgado, para practicar cierta diligencia judicial en la causa mencionada, y siendo habido se le haga comparecer en este Juzgado con su hija Isidora, haciendo extensiva su busca á los destacamentos de la guardia civil de su dependencia, á cuyo objeto se insertan las señas del mencionado Lopez, y para que tenga efecto la insercion indicada, ruego á V. S. en obsequio de la pronta administracion de justicia, que recibido este por el correo ordinario se sirva ordenar su cumplimiento, que haciéndolo así V. S. lo administrará y yo haré lo mismo en iguales casos.

Dado en Castrogeriz y Octubre once de mil ochocientos sesenta y dos.—Toribio Ocon.—Por su mandado, Francisco Rodriguez.

Señas de Martin Lopez.

Estado viudo, pordiosero, natural de Tórtolas, de 62 años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara larga, color moreno.—Rodriguez.

José Martinez Duarte, Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Certifico, doy fe: que en este Juzgado se promovió expediente de pobreza por el Procurador D. Eustaquio Lopez, en nombre de Don Indalecio Portavitate, vecino de Pancorbo, para litigar contra su padre Don Victor, y seguido por sus trámites, se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia definitiva.—En la villa de Miranda de Ebro á veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos: el Sr. D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido; habiendo visto este incidente promovido por el Procurador de este Juzgado D. Eustaquio Lopez, á nombre de Don Indalecio Portavitate, vecino de Pancorbo, con citacion de su padre Don Victor y Audiencia del Promotor fiscal, sobre pobreza:

Resultando, que para interponer demanda dicho D. Indalecio contra su padre Don Victor, sobre entrega de bienes correspondientes á la herencia de la fi-

nada madre, y mujer respectiva Doña Agustina Campo, solicitó el beneficio de pobreza, en concepto de serlo por carecer de bienes, rentas, oficio é industria, y ser un mero jornalero:

Resultando, que conferido traslado de la pretension al referido Don Victor Portavitate y al Promotor fiscal, el primero no compareció á evacuarlo, constituyéndose en consecuencia en rebeldía, y el segundo tampoco se opuso:

Resultando que recibido el incidente á prueba se hizo con tres testigos, quienes contestes afirman no poseer bienes de ninguna clase ni percibir sueldo, y que unicamente se mantiene con su familia, de lo que gana como jornalero del Campo:

Considerando, que no reconociendo dicho Don Indalecio otro modo de vivir que el que se le proporciona con su trabajo como jornalero del campo, y siendo como lo es eventual, su pretension es procedente y debe estimarse en conformidad á lo dispuesto en los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos, caso primero de la ley de Enjuiciamiento civil, Falso: que debia de declararle y le declaraba pobre, y como tal, con opcion á disfrutar de los beneficios señalados en el ciento ochenta y uno de la propia ley para litigar con su padre D. Victor Portavitate.

Así por esta sentencia que se notificará á este como rebelde, hará notoria y pública en el Boletín oficial de la provincia en la forma que prescribe el artículo mil ciento noventa de la citada ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo de que doy fé.—Jacinto de Alcocer.—Ante mí, José Martinez Duarte.

Corresponde con su original á que me remito, y á los efectos prevenidos en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo signo y firmo en Miranda de Ebro á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.—José Martinez Duarte.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el Presente, cito llamo y emplazo, á Angel Ortiz Nuñez, Cipriano Lopez, Manuel Gonzalez Perez, Narciso Velasco Estevez y Pascual Garcia Fernandez, (cuya naturaleza y vecindad se ignora), contra quienes se sigue causa criminal en este Juzgado por robo de un caballo á D. Estéban Martinez, cirujano del pueblo de Quiscedo, ejecutado en la noche de siete de Agosto último, y por conato de robo en la misma noche de la Iglesia del pueblo de la Parte, para que se se presenten en mi juzgado ó en la cárcel pública del mismo, en término de nueve dias, á defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la causa, y si así lo hicieren les oiré y les guardaré justicia en lo que la tubieren, y no haciéndolo, sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á once de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.—Pedro Saenz de Russio.—P. S. M., Martin Ruiz de la Peña.

Junta provincial de Beneficencia de Soria.

Acordada por esta Junta el arrendamiento de la Fábrica tiñe del Hospicio provincial del Distrito de San José del Burgo de Osma, con sus útiles y drogas existentes, que ha de empezar á correr y contarse desde 1.º de Enero del año próximo de 1865, por tiempo de 5 años y tipo de mil reales en cada uno, pagados por semestres á sus respectivos vencimientos y bajo las demás condiciones y garantías que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion y en la del mencionado Establecimiento; las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, sepan que su remate está señalado para el dia 1.º de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo doble subasta que tendrá lugar la una, en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia, bajo su presidencia, con la concurrencia de una comision de esta Junta, y la otra en el indicado Hospicio del Burgo ante el vocal de la Corporacion. D. Pablo Gil Andrés, con la asistencia de la Directora y Secretario, Contador del dicho Establecimiento. Soria 9 de Octubre de 1862.—El Presidente interino Manuel Sanz Garcia.—P. A. de L. J. El Secretario, Antonio Gonzalez Moreno.

VENTA DE UN CABALLO.

Comandancia de carabineros de Burgos.

El dia 20 del actual y hora de las 10 de su mañana, se rematará en pública subasta en la plazuela del parador nuevo de esta villa, un Caballo entero, castaño claro, de raza estremeña, de 7 años de edad, alzada 7 cuartas y dos dedos, debiendo adjudicarse al mejor postor.

Miranda de Ebro 12 de Octubre de 1862.—El Teniente Coronel Jefe, Fernando Marcheni.

Partido de Medicina y Cirujía de Leza.

Se halla vacante el partido de Medico cirujano de las Villas de Leza y Navaridas, distantes media legua escasa de buen camino; tienen entre las dos ciento ochenta vecinos y la residencia del facultativo será en Leza. La dotacion consiste en nueve mil rs. pagados por los Ayuntamientos por trimestres vencidos; y caso de agregarse el pueblo de Párganos al partido, la dotacion será de once mil reales pagados del mismo modo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de una relacion de sus circunstancias y clase del título, al presidente de la junta de partido D. Antonio Perez, en el término de veinte y cinco dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Leza 5 de Octubre de 1862.—Antonio Perez.

Anuncios Particulares.

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venderán en pública subasta el Domingo 26 del corriente mes de Octubre á las 12 de su mañana, en la Escribania de Don Felipe Garcia, que vive en la Llana de Afuera, núm. 1.º, diferentes heredades, casas, pajares y eras, sitas en los pueblos de Marmellar de Arriba, Marmellar de Abajo y Villamayor de Treviño, partido de Villadiago, con las condiciones que se leerán en el acto del remate, y los que quieran enterarse de ellas con anticipacion, pueden hacerlo en la referida casa-habitacion de D. Felipe Garcia.

El dia 12 del corriente se estravió un potro, de 18 meses de edad, castaño esquilado las crines y la cola, del convento de Bugedo, término de Sta. Cruz de Juarros; la persona que le hubiese recogido le presentará en Santa Cruz á D. Angel Rubio, ó en esta ciudad á Estanislao Merino.

El dia cinco del corriente mes de Octubre se perdió un proceso ó expediente del monte del pueblo de Torrecilla del Monte, en la carretera de Burgos á Madrigalejo; la persona que les haya hallado, se servirá avisar al Alcalde de dicho pueblo, quien abonará el correspondiente hallazgo.

«Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad arreglándolas á precios convencionales, y haciendo las remesas, si así se le encarga al punto que se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser la piedra maciza, en vez de tener como todas las demás una gruesa capa de yeso.» (6—8)

Línea de Vapores entre Santander y la Habana.

PARA LA HABANA.

Saldrá de Santander el 1.º de Octubre fijo (salvo fuerza mayor), el magnífico vapor español

LA CUBANA,

al mando de su acreditado capitán Don Pascual de Larrazabal.

A este seguirá el 20 de Octubre fijo, la rápida fragata de vapor española

LA MONTAÑESA,

mandada por su acreditado capitán Don Ulpiano Ondazza.

Ambos vapores admiten carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer, tanto en sus espaciosas cámaras como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasaje, inclusa la manutencion, son:

En cámara, rs. vn. 2,800

» sollado, » 900

Para mas informes, dirigirse á su armador D. A. de Gessler, Muelle, número 45, Santander. 5 s. p. 2—1

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMEN.